



PODER LEGISLATIVO  
GUERRERO

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 25 de septiembre del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para atender la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, en los siguientes términos:

*“Que con fecha dos de junio del año dos mil veinticuatro, en nuestro estado como en el resto del país se celebraron elecciones constitucionales para renovar a la Presidencia de la Republica, Senadores, Diputados Federales, Locales y Ayuntamientos.*

*Que conforme lo establecido el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 5, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, el día 1º de septiembre de 2024, se tomo protesta a las diputadas y diputados electos, quedando formalmente instalada la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica que nos rige, se establecen entre otros los plazos, tiempos y modos de organizar las funciones y actividades del Poder Legislativo como lo es la constitución de los grupos y representaciones parlamentarias (primera semana), integración de comisiones y comités ordinarios los primeros quince días del primer año de ejercicio Constitucional.*

*Atento a lo anterior, y dado que actualmente en esta Sexagésima Cuarta Legislatura, las fuerzas políticas que convergen al interior nos encontramos en la etapa de lograr los consensos y acuerdos necesarios para la constitución de los órganos administrativos y técnicos para el buen desempeño del Congreso, no existe la Comisión Ordinaria que atiendan los asuntos que revisten especial importancia y transcendencia para la vida democrática, económica y social, por lo que se hace necesario la conformación de una Comisión Especial de carácter Transitoria, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.*

*Que como es de conocimiento general, actualmente se encuentra el proceso de modificación a la Constitución Política Federal en materia de Pueblos y Comunidades*



*Indígenas y Afromexicanos, en este sentido, este Poder Legislativo, no puede verse omiso ante su facultad Constitucional, en el proceso de Reforma a nuestra máximo ordenamiento.*

*Dentro de la vida parlamentaria de este Honorable Congreso, se encuentra previsto el funcionamiento de Comisiones Especiales para atender asuntos de importancia para la vida Institucional, las cuales son integradas de manera plural, conformadas atendiendo lo establecido por el artículo 164 en correlación con el artículo 177 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, integradas por un presidente y un secretario y tres vocales, las cuales son dotadas de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor y las que esta Soberanía Popular establezca, de ahí que por la importancia de este asunto, se Considere la creación de una Comisión Especial del honorable congreso del estado, para atender la Minuta de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, en razón de que hasta la fecha no se han integrado las comisiones ordinarias respectivas.*

*Que para el efecto de dicha Comisión Especial cumpla con la encomienda para la cual se crea, se instruye a las Secretarías de Servicios Financieros y Administrativos y a la de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, para que otorguen todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de septiembre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA ATENDER LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**



**PODER LEGISLATIVO**  
GUERRERO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea la Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para atender la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Dicha Comisión Especial se extinguirá al cumplir el objeto de su creación.

Para atender las atribuciones y facultades que le sean encomendadas, se atenderá lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La comisión estará integrada por las y los ciudadanos diputados:

**PRESIDENTA. DIP. CATALINA APOLINAR SANTIAGO**  
**SECRETARIA. DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA**  
**VOCALES. DIP. BÉATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ**  
**DIP. CLAUDIA SIERRA PÉREZ**  
**DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ**

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión Especial que se crea, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Guerrero, y
- II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de Servicios Financieros y Administrativos y a la de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, otorgar el apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese a las y los Diputados Integrantes de la Comisión Especial y tómeselos la protesta de Ley respectiva.



**PODER LEGISLATIVO**  
**GUERRERO**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su Aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y dese le la más amplia difusión para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA ATENDER LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.)